

ques, en las columnas de futura denominación presupuestaria y coeficiente, se sustituirá su contenido por el siguiente: un Ayudante, tres coma seis; dos Delineantes, dos coma tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1394/1971, de 17 de junio, por el que se aprueba el Proyecto del Contrato del Estado con la Compañía que en lo sucesivo se denominará «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.» (TACEMESA).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, se constituyó en el Ministerio de Hacienda una Comisión Mixta integrada por representantes de dicho Ministerio y de la «Compañía Canariense-Marroquí de Tabacos, S. A.», para la elaboración del texto actualizado del Contrato concertado por el Estado con la citada Compañía gestora del Monopolio y al objeto de introducir en el mismo las modificaciones ordenadas por la referida Ley.

Por dicha Comisión se redactó el oportuno proyecto de Contrato, que fué aprobado por acuerdo unánime de ambas representaciones, habiendo sido favorables al mismo tanto el informe de la Delegación del Gobierno en el Monopolio, cuanto el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Contrato a suscribir por el Estado con la «Compañía Canariense-Marroquí de Tabacos, S. A.» que en lo sucesivo, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, se denominará «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.» (TACEMESA), que ha sido redactado por la Comisión Mixta de representantes del Ministerio de Hacienda y de la expresada Compañía, de acuerdo con lo establecido en la primera de las disposiciones adicionales de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, sobre Gestión del Monopolio de Tabacos y su Coordinación con la Política Tabaquera Nacional. El Contrato se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del próximo uno de julio, una vez que se haya formalizado mediante escritura pública.

Artículo segundo.—La representación del Estado en el otorgamiento de la referida escritura pública lo ostentará el Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», que, conforme con el artículo segundo, apartado b), de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, tiene el mismo carácter en la Compañía gestora del Monopolio en Ceuta y Melilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1395/1971, de 17 de junio, por el que se aprueba el Proyecto del Contrato del Estado con «Tabacalera, S. A.» redactado de acuerdo con lo establecido por la Ley número 19/1971, de 30 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley diez mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, se constituyó en el Ministerio de Hacienda una Comisión Mixta integrada por representantes de dicho Ministerio y de «Tabacalera, S. A.», para la elaboración del texto actualizado del Contrato concertado por el Estado con la citada Compañía gestora del Monopolio y al objeto de introducir en el mismo las modificaciones ordenadas por la referida Ley.

Por dicha Comisión se redactó el oportuno proyecto de Contrato, que fué aprobado por acuerdo unánime de ambas representaciones, habiendo sido favorables al mismo tanto el informe de la Delegación del Gobierno en el Monopolio, cuanto el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Contrato a suscribir por el Estado con «Tabacalera, S. A.», para la explotación y administración del Monopolio de Tabacos y Servicios anejos que ha sido redactado por la Comisión Mixta de representantes del Ministerio de Hacienda y de la expresada Compañía, en cumplimiento de la primera de las disposiciones adicionales de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, sobre Gestión del Monopolio de Tabacos y su Coordinación con la Política Tabaquera Nacional. El Contrato se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del próximo uno de julio, una vez que se haya formalizado mediante escritura pública.

Artículo segundo.—La representación del Estado en el otorgamiento de la referida escritura pública la ostentará el Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin valor el billete que se cita, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse el día 18 de junio de 1971.

Habiendo sufrido extravío al ser remitido para su venta el billete número 37810 de la primera serie, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 18 del presente mes de junio; este Servicio Nacional, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la vigente Instrucción, ha tenido a bien declarar nulo y sin valor dicho billete a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de junio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Chugeda. 3620-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Castellón de la Cerdania por la que se levanta fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Aprobado en fecha 16 de febrero de 1971 el proyecto reformado 7-1-229, «Mejora de la travesía de Tortosa, CC-235, de Tortosa a Venta Nueva, tramo viviendas «Troce de Euzero» al puente sobre el río Ebro», en término municipal de Tortosa.

Hallándose dicha obra incluida en lo económico al programa establecido por la Orden ministerial de 18 de enero de 1967 dentro de los límites presupuestarios que determina el Plan de Desarrollo Económico y Social, La Ley 1/1969, de 11 de febrero, y el Decreto 902/1969, aprobando y refundiendo, respectivamente, el texto de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, mantienen la vigencia en orden a lo que sobre este particular dispone el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre. En tal caso, para este proyecto se considera implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964.

Consecuentemente con todo lo expuesto, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 1 y 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los propietarios afectados por las obras de referencia, según la relación que se adjunta, para que comparezcan el día 30 de junio de 1971, a las diez horas de la mañana, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Tortosa, provistos de los títulos de propiedad y representación que ostentan, de los recibos de la contribución y documento nacional de identidad, donde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Hasta los días fijados para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados.

Tarragona 11 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe.—3536-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE TORTOSA

Día 30 de junio de 1971

Número	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Superficie
1	María Cinta Espuny Gas	Avenida del Generalísimo—Tortosa	64,00 m ²
2	Juan Delsors Piñana	Plaza Alfonso XII—Tortosa	88,00 m ²
3	Pedro Lapeira Forés	Calle Argentina, 8, 3.ª—Tortosa	133,00 m ²
4	Juan Prades Amare	Avenida del Generalísimo—Tortosa	88,00 m ²
5	Teresa Colomé Melich	Avenida del Generalísimo—Tortosa	177,00 m ²
6	Ramón Cid Benet	Avenida del Generalísimo—Tortosa	70,00 m ²
7	Juan Castelló Curto	San Carlos de la Rápita	77,00 m ²
8	Juan Castelló Fortuny	Avenida del Generalísimo—Tortosa	91,00 m ²
9	Asunción de Ramón y Salvador y otras	Tortosa	117,00 m ²
10	José Grego Grego	Avenida del Generalísimo, 8.—Tortosa	20,60 m ² 2,72 m ² muro.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino general número 4 del Plan coordinado del Alberche, término municipal de Calera y Chozas (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo, para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino general número 4 del Plan coordinado del Alberche, término municipal de Calera y Chozas (Toledo);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 9/1971, de 11 de enero; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 297/1970, de 31 de diciembre, y diario «El Alcázar de Toledo» en su edición de 30 de diciembre último, exponiéndose en el tablon de edictos del Ayuntamiento de Calera y Chozas durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 25 de febrero último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino general número 4 del Plan coordinado del Alberche, término municipal de Calera y Chozas (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9/1971, de 11 de enero, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 297/1970, de 31 de diciembre, a fin de ejecutar las obras del camino general número 4 del Plan coordinado del Alberche, término municipal de Calera y Chozas (Toledo).

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El Comisario de Aguas.—3251-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la acequia XIV-17, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo, para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia XIV-17, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 55/1971, de 5 de enero; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 44/1971, de 19 de febrero, y diario «Extremadura» en su edición de 16 de febrero último, exponiéndose en el tablon de edictos del Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 15 de abril último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo, manifiesta que la reclamación formulada ha sido informada debidamente por el Perito de la Administración, debiendo subsanarse, en consecuencia con su informe, el error padecido en la relación de propietarios publicada;

Resultando que doña Andrea Sagrado Molano formula, con fecha 23 de febrero último, una reclamación invocando ser de su propiedad la finca que figura con el número 34 de la acequia XIV-17, a nombre de don Aurelio Sagrado Molano, parcela 9 del polígono 10, paraje «Chicharra», 0,0069 hectáreas, de cereal secano;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que ha sido comprobado sobre el terreno por el Perito de la Administración que los datos objeto de la reclamación son los que manifiesta la parte reclamante;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por la acequia XIV-17, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado más reclamaciones;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de octubre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55/1971, de 5 de marzo, y «Bole-